

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de Marzo del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha once de marzo del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 246-2013-R.- CALLAO, 11 DE MARZO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio Nº 186-2013-OASA (Expediente Nº 000135) recibido el 27 de febrero del 2013, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2013, la Adjudicación Directa Selectiva para la "Contratación del Servicio de un Organizador de Eventos para Seminario Internacional realizado por el CARALEC-FIEE"; así como la aprobación del Expediente de Contratación del referido proceso de selección.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 115-2013-R del 18 de enero del 2013 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2013; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, el Art. 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que excluir o incluir procesos de selección; como es en el presente caso; en que se hace necesario incluir en el Plan Anual de Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios, la Adjudicación Directa Selectiva para la "Contratación del Servicio de un Organizador de Eventos para Seminario Internacional realizado por el CARALEC-FIEE", por un valor referencial total de S/. 199,951.00 (ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y un con 00/100 nuevos soles), conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, el Art. 7º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017 señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; señalando que el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el Art. 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad;

Que, además, el Art. 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18º prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta

con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, el Art. 13º, Inc. c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la contratación de servicios, , indicando adjudicación directa si el valor referencial es inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil nuevos soles); asimismo, el Art. 17º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, señala que la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; la adjudicación puede ser pública o selectiva; señalando el Art. 19º Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que la adjudicación directa selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es inferior al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, con Resolución N° 130-2013-R del 28 de enero del 2013, se estableció con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2013, los niveles de aprobación, así como, la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego;

Que, asimismo, por Resolución N° 151-2013-R del 12 de febrero del 2013, se designó con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2013, el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE encargado de llevar los Procesos de Selección por la modalidad de Adjudicación Directa que se realizarán en la Universidad Nacional del Callao, por el presente año fiscal 2013, con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, estableciéndose correspondencia entre los miembros titulares y los suplentes conforme a su número de orden, según detalle:

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares además de la inclusión, antes señalada, solicita aprobar el Expediente de Contratación para la realización del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2013-UNAC para la “Contratación del Servicio de un Organizador de Eventos para Seminario Internacional realizado por el CARALEC-FIEE”, por un valor referencial total de S/. 199,951.00 (cientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y un con 00/100 nuevos soles), tomándose en consideración, como sustento de la correspondiente disponibilidad presupuestal, el Informe N° 188-2013-UPEP-OPLA y Oficio N° 1610-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 26 de febrero del 2013, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos del Convenio CARALEC-FIEE;

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3º numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones del Estado, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Estando a lo glosado; al Informe N° 188-2013-UPEP-OPLA y Oficio N° 160-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 26 de febrero del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2013, el proceso de selección, **Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2013-UNAC** para la “**Contratación del Servicio de un Organizador de Eventos para Seminario**

Internacional realizado por el CARALEC-FIEE", por un valor referencial total de S/. 199,951.00 (cientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y un con 00/100 nuevos soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

- 3º **APROBAR**, el **Expediente de Contratación** para la realización del Proceso de Selección, **Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2013-UNAC** para la "**Contratación del Servicio de un Organizador de Eventos para Seminario Internacional realizado por el CARALEC-FIEE**", por un valor referencial total de S/. 199,951.00 (cientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y un con 00/100 nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, Ley N° 29873; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y la normatividad vigente.
- 4º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 006 y Específica del Gasto 2.3.27.11.99: "Servicios Diversos", con cargo a los recursos del Convenio CARALEC-FIEE.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. OSCE, SEACE, Rector, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, EPG, OAL, OPLA,
cc. OCI, OGA, OAGRA, OCP, OT, OASA, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado y archivo.